



Chivay, 27 de diciembre del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-A-MPC-CHIVAY.

VISTO:

El Informe N° 033-2023-MBP-SGTH-MPC-CHIVAY, Informe N° 0265-2023-SGPS-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 726-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre emisión de certificado de pobreza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno. Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73.1 del TUO de la Ley N° 27444, se establece que: Presunción de competencia desconcentrada: **"73.1. Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;**

Que, el Informe N° 033-2023-MBP-SGTH-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitida por la Trabajadora Social, en la que se realiza visita domiciliaria a la Sra. Natividad María Sanca Quispe, señala en la parte de situación socio familiar (...), precisando que se ubicó a la Sra. Natividad en su domicilio, con las siguientes características, edificación de materiales de adobe de una sola planta con techo de calamina y manta, con tres habitaciones que les da el siguiente uso, una (01) habitación es de uso de cocina comedor, una (01) habitación es de uso de dormitorio y la última habitación la usa para almacenar cajas de frutas, de uso de material para la cocción de sus alimentos (...);

Que, el Informe N° 0265-2023-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales a despacho de Alcaldía de la MPC, solicito certificado de pobreza, concluyendo que teniendo todos los requisitos para proceder con el petitorio y teniendo presente la condición socioeconómica de la Sra. Natividad María Sanca Quispe, y solicita dar el trámite correspondiente al presente documentos, teniendo en cuenta que la certificación es de vital importancia para la señora (...);

Que, el Informe Legal N° 726-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de diciembre de 2023, señala en la parte de conclusiones que (...) " En virtud del **principio de legalidad**, corresponde la emisión de la Constancia de Pobreza por parte de la Municipalidad Provincia de Caylloma, teniendo en cuenta que se cuenta con informe favorable de la Sub Gerencia de Programas Sociales en el que se señala que la emisión de la señalada constancia o certificado es de vital importancia para la Sra. Natividad María Sanca Quispe, al mismo que se adjunta copia de consulta SISFOH con clasificación socioeconómica POBRE; Conforme a lo previsto en el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que son atribuciones del alcalde 6.º **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...);**



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000182

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EMITIR LA CONSTANCIA DE POBREZA, a favor de la Sra. Natividad María Sanca Quispe, estando a lo expuesto en el Informe N° 0265-2023-SGPS-MPC-CHIVAY, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° inciso 6 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales la emisión de la mencionada constancia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Talento Humano, y a la Sub Gerencia de Programas Sociales para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287